

6REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiséis (26) de noviembre dos mil veinte (2020).

Demandante	ARRENDAMIENTOS SANTA FE E.U.
Demandado	JULIANA ANDREA RIOS ARCILA Y OTRO
Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05-001-40-03-016-2020-00779
Decisión	CORRIGE MANDAMIENTO DE PAGO

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y como quiera que le asiste razón, toda vez que el Despacho incurrió en error al referir el valor de la obligación contenida en el literal H del auto que libró mandamiento de pago, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el literal "H" del auto de fecha 12 de noviembre de 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago, el cual quedará de la siguiente manera:

H. Por la suma de **\$162.044**, correspondiente a la factura de servicios públicos con referente No. 785517606-40, pago realizado por la parte demandante. Más los intereses moratorios sobre este valor, causados desde el día 29 de septiembre de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: En lo demás quedará incólume la referida providencia.

TERCERO: Notifíquese el presente auto conjuntamente con la providencia que libró mandamiento de pago.

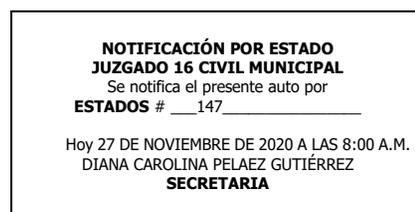
NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

L.S.Z.



Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

46c8b04a1a989973ca0de22e0127a5946cd4897f7b468f8a5996f04434af19e4

Documento generado en 25/11/2020 06:07:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>